

- 1 Certificado de tradición y libertad del o de los inmuebles objeto de la dación en pago.
- 2 Copia del título o de los títulos de adquisición.
- 3 Inmuebles de Bogotá: Acreditar el pago del impuesto predial del año en curso y el pago de la Contribución por Valorización. La notaría verificará en la página web del Distrito sobre el pago de los años anteriores.
- 4 Inmuebles de otras ciudades: Paz y Salvo del Impuesto Predial y de Valorización. Si en el municipio correspondiente no se cobra valorización, se debe aportar una certificación de la correspondiente Secretaría de Hacienda que así lo acredite.
- 5 Paz y Salvo de administración, si los inmuebles están sometidos al régimen de propiedad horizontal.
- 6 Copia de los documentos de identidad de los intervinientes, informando en ellas la calidad en la que interviene (acreedor o deudor), la dirección, el teléfono, el correo electrónico, el estado civil, y si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente, disuelta o liquidada.
- 7 Si alguno de los intervinientes es persona jurídica, copia auténtica del certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para la negociación, debe anexar el acta del órgano competente que lo autorice para realizar el negocio.
- 8 Si alguno de los intervinientes cuenta con mecanismos de apoyo para la realización de actos jurídicos, debe informarlo al notario, o si es mayor de ochenta (80) años, debe aportar una certificación médica expedida el mismo día de la firma de la escritura, en la que conste que el examinado se encuentra en el pleno uso de sus facultades mentales.